

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

ORD.: **1143**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket
BC003T0003274, Sr. Sebastián Aldana Kurte.

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información
Pública.

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2024

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SR. SEBASTIÁN ALDANA KURTE**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N° BC003T0003274 a través de la cual se requiere lo siguiente: **""Solicito los siguientes documentos:**

- **Plan de emergencia del museo Benjamin Vicuña Mackenna.**
- **Protocolo de accidente y enfermedad profesional del SERPAT.**
- **Protocolo de seguridad del museo Benjamin Vicuña Mackenna.**
- **Directiva de funcionamiento del museo Benjamin Vicuña Mackenna".**

En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que para dar respuesta a su requerimiento se ha cotejado la información que obra en poder de dos unidades de nuestro Servicio, por lo que remitimos respuesta conforme al siguiente detalle:

- Se adjunta Carta S/N° de fecha 28 de noviembre del presente, emitida por la Jefa de la Unidad de Seguridad Patrimonial, **Sra. Veruska Peterssen Vásquez**, la que responde parcialmente a su requerimiento remitiendo un (1) archivo en formato pdf que corresponde al Plan de Emergencia del Museo Benjamín Vicuña Mackenna, el resto de antecedentes como el Protocolo de seguridad y la Directiva de funcionamiento, no es posible otorgar acceso, pues dichos antecedentes forman parte de la causal de reserva dispuesta en el artículo 21, número 3, de la Ley 20.285, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".
- En cuanto al Protocolo de Accidente y Enfermedad Profesional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se remite el Protocolo actualmente vigente, el que se encuentra normado por la Resolución Exenta N°2051/2021. Es oportuno indicar que dicho protocolo actualmente se encuentra en proceso de actualización.

Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/lvb

DISTRIBUCIÓN

1c.: Sr. Sebastian Aldana Kurte

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

